HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2023

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 122

Causante:

SR. LUIS FERRER

Objeto:

NOTA
RELACIONADA CON PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 14.701.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número: IF-2022-31003646-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: Proyecto de Reglamentación de la Ley N.° 14701

ANEXO I.

Reglamentación de la Ley N° 14.701.

ARTÍCULO 1°. Se designa a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.701. La Autoridad de Aplicación podrá dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias necesarias para la aplicación de la ley.

ARTÍCULO 2°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7°. Sitio web de información del Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/dppj/administradores_consorcios. Direcciones para consulta presencial de la mencionada información del Registro creado por Ley N° 14.701: Calle 48 número 547, Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Se deja establecido que ambas vías de acceso a la información del referido Registro Público podrán ser modificadas por la Autoridad de Aplicación, dando a dichas medidas la difusión y comunicación correspondientes.

ARTÍCULO 8°. Los administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal deberán solicitar a la Autoridad de Aplicación la rúbrica de los libros previstos en los incisos d) y e) de la Ley Nº 14.701.

ARTÍCULO 9°. La Autoridad de Aplicación difundirá el listado de cursos de capacitación disponibles y su descripción, a los fines dispuestos por el artículo 9° de la Ley, tanto en la página web institucional, como en el domicilio para consultas presenciales.

ARTÍCULO 10. La Autoridad de Aplicación definirá las fechas y las formas de presentación de los informes anuales.

ARTÍCULO 11. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16, inciso b), el artículo 18 y siguientes de la Ley N° 14.701, los administrados y/o la Autoridad de Aplicación podrán requerir, en cualquier momento, la documentación e información enumerada por el artículo 13 de la mencionada Ley a los administradores de consorcios de propiedad horizontal abarcados por esa norma. Dicha solicitud deberá ser satisfecha en un plazo razonable, a ser determinado por la Autoridad de Aplicación. ARTÍCULO 14. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 15. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 16. La Autoridad de Aplicación deberá establecer un mecanismo de anotación de las personas humanas o jurídicas que ejerzan la actividad de Administrador de Consorcios de Propiedad Horizontal en infracción a la Ley Nº 14.701, a fin de ejercer las facultades de fiscalización y, en su caso, aplicar el régimen de sanciones previsto en dicha norma.

ARTÍCULO 17. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 18. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 19. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 20. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 21. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 22. Dentro de los SESENTA (60) días de la entrada en vigencia de la presente reglamentación, la Autoridad de Aplicación deberá iniciar un empadronamiento de las personas que desarrollan tareas de Administración de Consorcios en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.09.16 11:16:06 -03'00'

Santiago Matias Avila
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.09.16 11:16:06 -03'00'

San Isidro, 27 de abril de 2023.-

Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Dr. Martín Vázquez Pol
S / D

Como vecino de San Isidro me presento a través de este escrito, junto con los adherentes abajo firmantes y,

visto y considerando:

Que en el año 2015 la Provincia de Buenos Aires promulgó la Ley 14.701 de "Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal" tendiente a brindar transparencia y resguardo a los vecinos

Que recientemente fuera reglamentada mediante el Decreto 1734/2022, del cual se adjunta copia

Que en el Municipio de San Isidro se estima, en base al censo 2010 y al crecimiento demográfico, que al menos 1 de cada 4 vecinos vive y/o lleva adelante actividades económicas bajo el régimen de Propiedad Horizontal tanto en edificios, PHs, galerías, shoppings, barrios cerrados y/o countries, entre otros

Que en los últimos años ha aumentado la cantidad de inquietudes y reclamos de los vecinos de nuestro municipio por no haber sido instrumentada dicha ley

Es por ello que respetuosamente PETICIONO:

Que se dé traslado desde Secretaria en forma sumarísima a la comisión que corresponda, para dar tratamiento sobre tablas, como una cuestión de privilegio, y así efectivizar su posterior instrumentación.

Quedo a la espera de vuestra respuesta, la cual seguramente será positiva, y aprovecho la ocasión para desearle una excelente gestión.

Atentamente.

Luis Ferrer
DNI 17.822.289
Rodríguez Peña 772, Martínez - San Isidro

Administradora De Consorcios
Abogada Marcela Herrera
Matrícula 12.322

IYR

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/05/23 pase el presente expediente para su tratamiento a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 04 de mayo de 2023

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

V